

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24084**

22 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-2334

Señora
Marisol Monge Ortiz
Secretaria del Concejo Municipal
mmonge@mba.go.cr
mmonge@munibuenosaires.go.cr

Señora
Margoth Mora Navarro
Alcaldesa Municipal
mmoran@munibuenosaires.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
Puntarenas

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Buenos Aires

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de esa Municipalidad por ₡5.951,49 millones, para que sea comunicado al Concejo Municipal y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como el artículo 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AMBA-601-2025 del 26 de setiembre de 2025, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428¹. La aprobación interna del Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 31-2025 celebrada el 18 de setiembre de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2334

2

22 de diciembre, 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría, (por ejemplo, ajustes salariales), son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La Municipalidad deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme con su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la Municipalidad para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2334

3

22 de diciembre, 2025

los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados por ₡1.733,73 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y no Tributarios, transferencias corrientes de Instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en la información y justificaciones aportadas por dicha entidad.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2660 por la suma de ₡4.217,76 millones, de conformidad con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.836.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos:

- a) Se imprueba la suma de ₡3,52 millones, en la subpartida Alimentos y bebidas, relacionado con Programa II, partida Materiales y Suministros, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2334

4

22 de diciembre, 2025

situaciones esporádicas y de carácter excepcional, con lo cual no se respetan criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia⁷.

- b) Se imprueba el contenido presupuestario incluido en la partida de "Remuneraciones" para el financiamiento de 2 plazas por servicios especiales (Encargado de la Oficina del Adulto Mayor y el Promotor Ambiental), por cuanto las justificaciones aportadas no permiten acreditar que estas plazas cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.
- c) Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a. En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar todas las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, la Institución debe solicitar, mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas, para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.
- b. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Buenos Aires, por la suma de ₡5.951,49 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Mag. Marina Fernández-Cuesta Román
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/DVA/sbt

Ce Sra. Mardeluz Mena León, Auditora Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, mmena@munibuenosaires.go.cr
Ci: Expediente CGR-APRI-2025007562
NI: 21715, 23677, 23749, 26954
G: 2025004347-1

⁷ Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios 06964 (DJ-0504-2013) del 10 de julio de 2013 y 09049 (DFOE-DL-0666) del 8 de agosto de 2017.

⁸ Monto exacto ₡5.951.487.775,18.